

# Boletín



# Oficial

## LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA

DE

### OVIEDO.

### SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

Suma anterior 38.750 07

Núm. 240.

DIRECCION GENERAL

DE

### INFANTERIA.

(Continuacion).

Los hijos de Oficiales generales que tuvieran derecho a pension, pagarán una peseta ó una cincuenta céntimos, segun estuvieran ó no en el goce de la misma.

Los hijos de Oficiales muertos en campaña no satisfarán cantidad alguna en concepto de asistencias, y tanto éstos como los demás que cobren pensión del Estado, quedarán dispensados del pago de las correspondientes a matrículas.

Igual beneficio disfrutarán los demás pensionistas a medida que hayan entrado en el goce de las suyas respectivas.

Art. 56. Los alumnos externos pagarán únicamente los derechos de matrícula, pero por si llegase el caso previsto en el art. 67, tendrán constantemente depositadas en caja las asistencias de un trimestre y 150 pesetas que se exigen por efectos que deben recibir.

Art. 57. Los que aspiren al goce de las referidas pensiones, además de los documentos que se exigen a los hijos de paisano, presentarán en cada caso especial los documentos siguientes:

- 4.º Copia legalizada del despacho ú orden del último empleo del padre, si fuere militar en actual servicio.
- 5.º Partida de casamiento de los padres debidamente legalizada, segun lo dispuesto en Real orden de 7 de Setiembre de 1875.
- 6.º Certificado expedido por la Administracion económica de la provincia en que conste no haber pasado á otra carrera el padre del aspirante, caso de ser huérfano ó hijo de retirado.
- 7.º Fé de defuncion ó expediente justificativo del fallecimiento del padre si hubiese muerto en funcion de guerra, de sus resultados ó de epidemia.

Art. 58. Los que aspiren á las pensiones de gracia, elevarán las documentadas instancias á S. M. el Rey, si bien por conducto del Director general del Arma.

Art. 59. Concedida por éste la admision al concurso, los aspirantes presentarán el día que se señale para ser reconocidos por los facultativos de la Academia; si de este acto resultase alguno inútil, podrá sufrir nuevo reconocimiento por otro médico castrense y el que designe el interesado, de cuya cuenta serán los honorarios.

En caso de divergencia, se procederá al tercero por otros dos médicos del cuerpo de Sanidad Militar si los hubiese, siendo definitivo el resultado de este reconocimiento.

Art. 60. Los declarados inútiles principiarán los ejercicios de examen en la forma que se expresa en este Reglamento; y de los que reunan las condiciones marcadas en el mismo se elevará la correspondiente propuestas al Gobierno para el ingreso del número marcado en la convocatoria, á partir del primero de la lista de los aprobados, y los demás individuos, aunque hayan sido aprobados, quedarán sin derecho alguno al ingreso, y para tener entrada necesitarán presentarse á otro nuevo concurso. (Real orden de 30 de Diciembre de 1879).

Art. 61. Aprobada ésta, y una vez admitidos en la Academia como alumnos, se presentarán ántes del 31 de Agosto próximo con el completo de prendas que á continuacion se detallan, en concepto de que las de uniforme han de ser de hechura y calidad exactamente iguales al tipo que debe existir en el almacén de la Academia.

#### Prendas de uniforme.

- Ros completo.
- Levita.
- Dos pares de pantalones grancé.
- Capote abrigo.
- Dos polacas. una de paño gris cerrado con una hilera de botones, conforme al modelo, y otra de lanilla, de idéntica forma y color.
- Gorra.
- Espada de reglamento.
- Cinturones de gala y diario.

#### Ropa blanca.

- Seis camisas de hilo, marcadas con sus iniciales, como toda la ropa y efectos del Alumno y doce cuellos rectos.
- Doce pares de calcetines.
- Doce pañuelos de hilo blanco para bolsillo.
- Seis pares de calzoncillos de hilo, largos para sujetarlos por encima de los calcetines.
- Cuatro sábanas de hilo.
- Cuatro fundas de almohada, id.
- Dos talegos de lienzo blanco para la ropa súa.
- Cuatro toallas de hilo.

#### Varios efectos.

- Dos mantas blancas de lana.
- Dos pares de guantes de reglamento.
- Dos pares de botinas de becerro, de una pieza.
- Cubierto completo de plata, marcado con sus iniciales.
- Dos colchas de percal. (Se facilitarán por la Academia satisfaciendo su impor-

te, con objeto de que haya la debida uniformidad).

Libros de texto á medida que los necesite.

Un candelero de laton, arreglado á modelo, y los útiles de aseo y escritorio que se requieran para su decorosa permanencia en el Establecimiento.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL

de los Cuerpos de Estado Mayor DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

### PROGRAMA

detallado de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

(Continuacion).

#### Paralelas.

Primeras propiedades; relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes; igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas; relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

#### Suma de los ángulos de un polígono.

Líneas poligonales convexas; suma de los ángulos de un triángulo; igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares, suma de los ángulos de un polígono.

#### Del paralelogramo.

Propiedades del paralelogramo; Caracteres por los cuales se reconoce que un cuadrilátero es paralelogramo; Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

#### Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros; relacion entre las longitudes de los arcos y de las cuerdas; propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda; relacion entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

#### Tangente al círculo.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Propiedades de la tangente al círculo; normal y oblicuas; igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas; tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia; punto de concurso de

las tres perpendiculares levantadas á los lados de un triángulo en sus puntos medios; intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias; posiciones relativas de dos circunferencias; relaciones correspondientes entre la distancia de los centros y los radios.

*Medida de ángulos.*

Nociones sobre la medida de magnitudes; condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes; medida de los ángulos en el centro; medida de los ángulos inscriptos; segmento capaz; medida de los ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo, y lugar geométrico de los puntos desde los cuales se vé una recta bajo un ángulo dado; propiedad de los ángulos espuestos en un cuadrilátero inscripto convexo.

*Construcción de ángulos y triángulos.*

Uso de la regla y el compás; común medida de dos rectas; la diagonal y el lado de un cuadrado son dos líneas incommensurables entre sí; construcción de ángulos; su evaluación en grados; uso del transportador; construcción de triángulos; discusión del caso dudoso.

*Trazado de paralelas y perpendiculares.*

Construcción de paralelas; uso de la escuadra; división de una recta, de un arco, ó de un ángulo en dos partes iguales; circunferencia que pasa por tres puntos dados; construcción de perpendiculares.

*Problema sobre las tangentes.*

Construcción de tangentes á una circunferencia, círculos inscriptos ex-inscriptos á un triángulo; puntos de concurso de las bisectrices de los ángulos interiores y exteriores de un triángulo; distancia de un vértice á los diversos puntos de contacto sobre un mismo lado; segmento capaz de un ángulo dado, y tangentes comunes á dos circunferencias.

*Apéndice.*

Consideraciones sobre la resolución de problemas; análisis y síntesis; método de las sustituciones sucesivas; método por duplicación ó semetría; método por reducción al absurdo; propiedad del cuadrilátero circunscripto; método por intersección de lugares geométricos; construcciones auxiliares.

*Líneas proporcionales.*

Posiciones relativas de los dos puntos que dividen una recta en una relación dada; división armónica; proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas; relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto; lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.

*Líneas proporcionales en el círculo.*

Propiedades de las rectas antiparalelas con relación á un ángulo; constancia del producto de los segmentos interceptados por una circunferencia sobre las transversales que parten de un punto fijo; tangente medio proporcional entre la secante entera que parte del mismo punto y segmento externo.

*Semejanza de polígonos.*

Casos de semejanza de triángulos; punto de concurso de las medianas de un triángulo; descomposición de

los polígonos semejantes; relación de los perímetros; proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.

*Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.*

Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa; cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ú obtuso en un triángulo cualquiera; alturas de función de los lados; suma de los cuadrados de los lados de un triángulo; suma de los cuadrados de los lados de un cuadrilátero; medianas de un triángulo en función de los lados; lugar geométrico de los puntos tales que la suma de los cuadrados de sus distancias á dos fijos es constante; diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo; lugar geométrico de los puntos tales que la diferencia de los cuadrados de sus distancias á dos fijos es constante; producto de dos lados de un triángulo en función de la bisectriz de su ángulo ó de la altura correspondiente al tercer lado; bisectrices y radio del círculo circunscrito en función de los lados; propiedades del cuadrilátero inscriptible; diagonales en función de los lados.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

Sesion del dia 2 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr Guzman.

Abierta á las doce con asistencia de Sres. Guzman, Vice-presidente; Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del reemplazo se procedió en la forma siguiente: Grado.—Núm. 154 del reemplazo de 1879: Alvaro Fojaco Menendez, útil para el ejército activo.

Villaviciosa.—Núm. 97 de id.: Ricardo Valdes Piñera, útil para la reserva.

Núm. 34 del reemplazo de 1878: Rudesindo Carreño Garcia, útil condicional para el ejército activo.

Sobrescobio.—Núm. 4 de id.: Santiago goarmayor Garcia, útil para la reserva.

Alter.—Núm. 91 de 3.ª serie de idem: Ramon Gonzalez Roman, útil.

Carreño.—Núm. 57 del reemplazo de 1879: Rafael Gonzalez Suarez, presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército Pedro Coria Vazquez, y se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Y se levantó la sesion de que certifi-co.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 3 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr. Guzman.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Guzman Vice-presidente; Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones del reemplazo se procedió en la forma siguiente: San Tirso de Abres.—Núm. 6 del reemplazo de 1879: José Aelle Garcia, útil para la reserva.

Gijon.—Núm. 29 del reemplazo de 1877: Luis Riera Rodriguez, útil para la reserva.

103 del reemplazo de 1878: Rosendo Diaz Sanchez que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fue declarado inútil.

163 de id.: Nicolás Barril Garcia, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.

194 del reemplazo de 1877: Emilio Alvarez y Sanchez, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.

Carreño.—Núm. 43 del reemplazo de 1879 Joaquin Gonzalez Rodriguez: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército Rosendo Menendez Perez, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Ibias.—Núm. 24 de id.: Ramon Barrero Alvarez, presenta por sustituto á su pariente dentro del 4.º grado Juan Cadenas Abat, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Y se levantó la sesion de que certifi-co.—Ignacio España, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Don Nicolás Lapeña, Jefe accidental de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo,

Hago saber: que para proceder á la demarcación de la mina de hierro titulada Abundante, sita en Castrillon, registrada por D. Antonio Gonzalez Sol, se hace preciso consigne en la Caja de esta Administracion económica la cantidad de 119 pesetas, dentro del término de 10 dias para completar la suma de 194 pesetas que el Ingeniero Jefe de minas considera necesarias para subvenir á los gastos de dicha operacion, segun presupuesto presentado por el mismo, con arreglo á la Real orden de 18 de Diciembre de 1871.

Lo que, por no residir en esta capital el interesado ni tener en la misma persona que le represente, se publica en este «Boletín oficial», para su conocimiento y efectos consiguientes.

Oviedo 8 de Abril de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que el dia 20 del actual el Ingeniero D. Manuel Blazquez, acompañado del Auxiliar facultativo D. Felipe Perez del Rey, practicará el reconocimiento de la demasia solicitada para la mina de hierro titulada Segada, perteneciente á la compañía de minas y fundiciones de Santander y Quirós, cuyo apoderado en esta ciudad es don Franciscó Lacazette.

Dicha mina esta situada en la parroquia de S. Martin, concejo de Proaza.

Lo que se publica en este «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados y á fin de que puedan asistir á dicha operacion.

Oviedo 7 de Abril de 1880.—Nicolás Lapeña.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 327.

Soto del Barco.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el tercer trimestre del actual año económico, formado para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

Sesion del dia 4 de Enero.

De conformidad con el dictámen del Síndico, se njaron definitivamente las cuentas de fondos comunes de este concejo, correspondientes al ejercicio económico de 1878 á 79; acordandose exponerlas al público por término de quince dias y pasarlas despues á la Junta municipal.

Se aprobó el extracto de los acuerdos

del segundo trimestre, y acordó publicar la lista electoral de Compromisarios.

Se expidió libramiento á favor de los empleados municipales y maestros de instruccion primaria por su haber del segundo trimestre del actual año económico, y aprobó la cuenta de material de oficina correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre.

Se acordó pasar á informe del Ayuntamiento de Muros la cuenta que presenta el barquero del Castillo, de los pasajes efectuados por los individuos del Cuerpo de Telégrafos durante el año de 1879.

Se expidió libramiento á favor del recaudador de contribuciones por el importe del segundo trimestre del encabezamiento de la industrial.

Vista la comunicacion del ilustrísimo Sr. Gobernador civil, participando haber desestimado el recurso dealzada interpuesto por D. Manuel Garcia Fidalgo y otros, contra el ensanche del camino que desde el Campo de estas Consistoriales vá á enlazar en la Magdalena con la carretera de Rivadesella á Canero, y clausura de la callejuela de la Raposa; se acordó proceder desde luego al justiprecio de los terrenos á que se refiere, comisionando al efecto al perito titular D. Ramon Martinez, vecino de Escorredo.

Sesion del dia 11 de Enero.

El Ayuntamiento quedó enterado de la instancia que el Sr. Presidente dirigió por conducto del Ilmo. Sr. Gobernador civil al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en súplica de que se autorice á los pueblos de la ribera del Nalon para continuar pescando hasta el 24 de Junio con redes traineras mientras no se resuelva definitivamente el expediente incoado por esta Corporacion en solitud de que se modifique el art. 47 del Real decreto de 3 de Mayo de 1834.

De conformidad con lo manifestado por el Sr. Alcalde de Candamo; se acordó incluir en el alistamiento de este pueblo á Matias Borbon y Blanco, natural de aquel concejo.

Se quedó enterada de haber sido aprobadas por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia las cuentas municipales de 1876 á 77.

Y se acordó requerir por medio del Alguacil de esta Alcala á los que no han concurrido á servir prestacion para que dentro de tercero dia satisfagan sus cuotas en la Depositaria de fondos del particular; nombrando encargado de los trabajos de la parroquia de la Corrada á D. Félix Arias y Fernandez.

Sesion del dia 18 de Enero.

No concurrió suficiente número de señores concejales y se les convocó para el dia 20.

Sesion del dia 20 de Enero.

Se quedó enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Alcalde de Madrid y otra del de Cudillero, participando que Severo Diaz y Noval y José Galan, naturales de este concejo, no figuran alistados en dichos pueblos para el reemplazo de 1880.

Quedó asimismo enterada de dos comunicaciones del Sr. Vice-presidente de la Comision provincial, participando haber sido aplicados al cupo de este concejo Ramon Gonzalez Carbajal, número 20 del primer reemplazo de 1874 y José Garcia y Alonso, número 37 del de 1878.

Se acordó pedir informes al Sr. Director del Hospital provincial respecto á la naturaleza y residencia durante los dos últimos años del pobre enfermo José Fernandez y Garcia, ingresando en aquel piadoso asilo por orden del ilustrísimo Sr. Gobernador civil con cargo á los fondos de este concejo.

Sesion del dia 25 de Enero.

Se dió cuenta de dos comunicaciones del Sr. Vice-presidente de la Comision provincial, participando haber sido aplicados al cupo de este concejo José Alvarez y Gonzalez Carbajal, número 5

del segundo reemplazo de 1875, y Nicanor Gonzalez Carbajal, número 3 del de 1878.

Quedó enterado de haber estado expuesta al público, sin que se presentara reclamación alguna, la lista electoral de Compromisarios.

Y se concedieron tres días de licencia al Secretario para atender á asuntos personales, quedando encargado de la Secretaría el escribiente D. Manuel Barria y Alvarez.

**Sesion del dia 1.º de Febrero.**

De conformidad con lo indicado por el Sr. Alcalde de Avilés, se comisionó al Regidor Sindico para que concurre al examen de las cuentas de fondos carcelarios correspondientes al último ejercicio y presupuesto para el de 1880-81.

Quedó enterado de los informes suministrados por el Sr. Director del Hospital respecto al pobre enfermo José Fernandez Barria.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Murós, fecha 25 de Enero último, calificando de exco-iva la cuenta que presenta el barquero del Castillo, de los pasajes efectuados por los individuos del Cuerpo de Telégrafos durante el año de 1879; se acordó manifestarlo así al barquero y prevenirle acompañe nota expresiva de los pasajes hechos por los vigilantes en asuntos del servicio así como de los verificados por el ordenanza de la Estacion en la conduccion de partes particulares.

A instancia de los vecinos de Pio-la-Vega, se acordó autorizarles para invertir la prestación personal en el camino de dicho pueblo á la antigua carretera.

Se aprobó el bando de buen gobierno dictado por el Sr. Alcalde para prevenir y evitar todos los hechos que pudieran atentar á la tranquilidad pública y reposo del vecindario; acordándose su publicación.

Por renuncia de D. Florencio Suarez, se nombró Director de los trabajos de prestación de la parroquia de Ranon á D. José Garcia Plaza.

Y vista la cuenta que presenta don José Garcia Viña de los jornales que en el año próximo pasado devengó como encargado de la prestación de la parroquia de la Corrada; se acordó que se le abonon cuarenta pesetas por dicho concepto.

(Se continuará.)

**Núm. 319.**

**Grado.**

Don Benito Fernandez Zarza, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Grado.

Hego saber: Que el Ayuntamiento y Junta pericial ha acordado proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el próximo año de 1880-81. Por lo tanto, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, pueden presentarse en las horas de oficina en la Secretaria á hacer las variaciones que tengan por conveniente, desde el 12 al 30 del actual, acompañados de los documentos inscritos en el Registro de la propiedad.

Grado 6 de Abril de 1880.—Benito Fernandez Zarza.

**Núm. 330.**

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS  
É INVESTIGACION  
DE BIENES NACIONALES  
DE LA PROVINCIA  
DE  
OVIEDO.**

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 1.º de Julio de 1866 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:  
**REMATE para el dia 19 de Mayo**

próximo á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don Ramon Rodriguez.

Bienes del Estado.

Estado.—Rústicas.

**Partido de Oviedo.**

Menor cuantía.

Número 7.346 antiguo y 1.702 moderno del inventario.—Las fincas que á continuacion se expresan, las cuales constituyen la caseria de Rocas, sitas en el pueblo de los Prados, parroquia de Santa Eulalia de Colloto, concejos de Oviedo y de Siero, procedentes del Monasterio de Santa Clara y hoy del Estado, que llevan Francisco Fernandez Rocas y la viuda de Pedro del Prado, y son como siguen:

Dos casas con sus dos cuadras pegantes á ellas, señaladas con los números 81 y 82 de poblacion, de extension 20 metros de linea con 8 y 1/2 de ancho, que hacen una área de 170 metros cuadrados; lindan por la derecha, izquierda y trasera con bienes de esta procedencia y por su delantera antojanas de dichas casas. Tasadas en renta en 16,50 pesetas y en venta en 550.

Un hórreo de cuatro piés de piedra, sito delante de las casas, en mediano estado de conservacion, que mide su suelo que tambien se enagena 4 y 1/2 metros de linea con 4 de ancho; linda por todos lados con bienes de esta procedencia. Tasado en renta en 6 pesetas y en venta en 200.

Una finca á labor llamada Huerta de delante de las casas, la cual tiene un camino de á pié por su centro, de extension 6 dias de bueyes (75,84 áreas,) de segunda calidad; linda Saliente bienes que lleva Pedro Martinez Pondal, Mediodía más de D. Carlos Argüelles, Poniente sebe y camino y Norte antojana de las casas y camino. Tasada en renta en 30 pesetas y en venta en 1.000.

Otra finca á labor y prado llamada los Cuertos, sita tras de las casas, de extension 2 y 1/4 dias de bueyes (31,45 áreas,) de segunda calidad, y contiene 2 higueras, 11 álamos y 7 homeros; linda Saliente sebe y camino, Mediodía con las casas y camino, Poniente sebe y camino y Norte con el rio. Tasada en renta en 15 pesetas y en venta en 500.

Otra id. á id. id., llamada Diaquesucu, sita en Colloto, de extension un dia de bueyes (12,58 áreas,) de segunda calidad; linda Saliente bienes de Manuel de Llamas, Mediodía y Poniente con el rio y Norte más de Francisco Menendez. Tasada en renta en 7,50 pesetas y en venta en 150.

Otra id. á labor llamada Llosa de Solavilla, sita en el punto de este nombre, de extension 2 dias de bueyes (25,16 áreas,) de segunda calidad; linda Saliente bienes de los herederos de don Antonio Mendez Vigo, Mediodía los mismos, Poniente Juan Menendez y Norte José Rodriguez. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 400.

Otra id. á id. llamada Socarros, sita en el punto de este nombre, de extension 3 dias de bueyes (37,74 áreas,) de segunda calidad; linda Saliente reguero, Sur con el rio, Poniente lo mismo y Norte más de Juan Menendez. Tasada en renta en 15 pesetas y en venta en 500.

Otra id. á id. con el nombre y situacion que la anterior, de extension 3 dias de bueyes (37,74 áreas,) de segunda calidad; linda Saliente con la finca llamada de la Granja, Sur con arroyo, Poniente cauce del molino de Juan Menendez y Norte más de Juan Menendez. Tasada en renta en 15 pesetas y en venta en 500.

Otra id. destinada á prado, sita en la llosa llamada de la Villa, de extension 3 dias de bueyes (37,74 áreas,) de tercera calidad; linda Saliente y Sur bienes de Juan Menendez, Poniente más de Antonio Menendez y Norte otros de José del Rio. Tasada en renta en 9 pesetas y en venta en 300.

Otra id. á labor llamada Argayoso, sita en el punto de este nombre; extension medio dia de bueyes (6,29

áreas,) de tercera calidad; linda Saliente bienes de Antonio Menendez, Sur más de Francisco Pintado, Poniente Francisco Pondal y Norte más de José Martinez. Tasa la en renta en 4 pesetas y en venta en 75.

Otra id. de prado llamada Sobre la presa, sita en el punto de este nombre, de extension un dia de bueyes (12,57 áreas,) de segunda calidad; linda Saliente, Sur y Poniente bienes de don Carlos Argüelles y Norte más de don Vicente Rubiera. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 150.

Otra id. á labor llamada la Granja, de extension 2 y 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas,) de segunda calidad; linda Saliente bienes de Francisco Garcia, Sur y Poniente más de esta procedencia y Norte más de Juan Menendez. Tasada en renta en 15 pesetas y en venta en 500.

Otra id. de prado llamada Sobre la presa, sita en el punto de este nombre, de extension un dia de bueyes (12,58 áreas,) de segunda calidad; linda Norte con bienes de D. Vicente Rubiera y por los demás vientos más de D. Carlos Argüelles. Tasa la en renta en 5 pesetas y en venta en 150.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 155 pesetas, graduada por los peritos en 347,50 y tasadas en 4.975 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 7.346 del inventario del Clero; las remató con fecha 15 de Noviembre de 1870 D. Julian Sanchez, jen la cantidad de 12.500 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 21 de Enero de 1871.

Han sido tasadas por los peritos don Francisco Alonso y Piquero y D. Rodrigo Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda.

Núm. 7288-1.º antiguo y 1703 moderno del inventario. Una finca destinada á pasto y labor, sita en la Eria de arriba, pueblo de Abule, parroquia de S. Julian de los Prados, procedente del monasterio de la Vega y hoy del Estado, que llevan Manuel Secades y Justa del Prado; extension cuatro y medio dias de bueyes (57,61 áreas) de inferior calidad; linda Norte Toribio Secades y camino, Sur ribon y bienes de Manuel Alvarez, Este Toribio Suarez y Oeste herederos de la señora de Puntigo y camino. Se ha capitalizado por la renta de 35 pesetas, graduada por los peritos en 787,50 y tasada en 864 pesetas, tipo para la subasta.

Con el núm. 7288-1.º del inventario del Clero, la remató, con fecha 15 de Julio de 1872, D. Julian Sanchez por la cantidad de 2100 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de Ventas en 19 de Agosto del mismo año.

Núm. 7288-2.º antiguo y 1704 moderno del inventario. Una finca llamada el Lloso del Vigil, sita en el pueblo, parroquia, concejo y procedencia que la anterior, que lleva Agustin Secades; extension tres dias de bueyes (37,74 áreas) de inferior calidad; linda Norte calleja y por los demas vientos con bienes de los herederos de la señora de Pontigo. Se ha tasado en 781 pesetas y capitalizado por la renta de 38 pesetas, graduada por los peritos en 855 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 7288-2.º del inventario del Clero la remató, con fecha 15 de Julio de 1872, D. Julian Sanchez en la cantidad de 2125 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de Ventas en 19 de Agosto de dicho año.

Núm. 7288-3.º antiguo y 1705 moderno del inventario. Una finca destinada á prado, llamada Monte-

rey, parroquia, concejo y procedencia que las dos anteriores, que llevan Agustin y Manuel Secades y Francisco Cabal; extension 10 dias de bueyes (1,25,80 hectáreas) de tercera clase y secano; linda Norte y Oeste calleja, Sur bienes de los herederos de la señora de Pontigo y Este calleja y bienes de dichos herederos. Se ha capitalizado por la renta de 61 pesetas, graduada por los peritos en 1372,50 y tasada en 1625 pesetas, tipo para la subasta.

Con el núm. 7288-3.º del inventario del Clero la remató, con fecha 15 de Julio de 1872, D. Julian Sanchez en la cantidad de 5025 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de Ventas en 19 de Agosto del mismo año.

Núm. 13224 antiguo y 1706 moderno del inventario. Una finca llamada La Menora, sita en el pueblo del Mercado, parroquia, concejo y procedencia que las anteriores, que llevó la viuda de Mannel Valdés y en la actualidad Juan Garcia; extension dos dias de bueyes (25,16 áreas) de tercera calidad; linda N. prado de José Berbeo, Sur calleja, Este más del llevador y Oeste herederos de D. Pedro Argüelles. Se ha capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasada en 520 pesetas, tipo de subasta.

Con el núm. 13224 del inventario del Clero, la remató, con fecha 15 de Julio de 1872, D. Julian Sanchez en la cantidad de 2375 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de Ventas en 19 de Agosto de dicho año.

Núm. 7492-2.º antiguo y 1707 moderno del inventario. Una finca á labor y prado, llamada El Manso, ariada de pared y bardo, sita en términos de Llamonte, parroquia de Andailon, concejo de las Regueras, procedente de Mansos, y hoy del Estado, que lleva Manuel Menendez; extension tres y medio dias de bueyes (44,63 áreas) de tercera clase; linda Norte penedo, Sur camino de carro y eria de la Foz, Este José Suarez y Oeste prados de D. Ramon Casaprim y terreno comun. Se ha capitalizado por la renta de 26 pesetas, graduada por los peritos en 585 y tasada en 587 pesetas, tipo para la subasta.

Con el núm. 7492-2.º del inventario, la remató, con fecha 26 de Febrero de 1866, D. José Fernandez Cigoña en la cantidad de 1100 escudos, ó sean 2750 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de Ventas en 16 de Abril de dicho año.

Han sido tasadas por los peritos D. José Lopez, D. Pedro Cabal y D. Cipriano Perez, el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Ayuntamiento de esta capital y el tercero por el de las Regueras.

**Partido de Laviana.**

Número 4352 al 55 antiguo y 1708 moderno del inventario. Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la parroquia de Conforcos, concejo de Aller, procedentes de Arbas, y hoy del Estado, que lleva Ignacio Fernandez, y son como siguen:

Una heredad de labor, llamada de Entrambas-regueras, sita en la Vega de arriba, de extension 1,57 áreas, de cuarta clase; linda Norte bienes de Lisardo Castañon, Sur y Este reguero y Oeste herederos de Nicolás Ordoñez. Tasada en renta en 1,50 peseta, y en venta en 50,

Una finca de labor, llamada Buño, sita en la Vega de abajo, de extensión 1,57 áreas, de cuarta clase; linda Norte herederos de Francisco Argüelles, Sur cierro. Este mas bienes de los herederos de D. José Vega y Oeste Francisco Argüelles. Tasada en renta en 75 céntimos y en venta en 25 pesetas.

Otra id. a id., llamada Quinon, sita en la Vega de abajo, de extensión 1,57 áreas, de segunda clase; linda Norte D. Lisardo Castañon y por los demas vientos con bienes de José Fernandez. Tasada en renta en 1,75 peseta y en venta en 60 pesetas.

Otra id. a prado en el punto nombrado Zorera, de extensión 12,57 áreas, de mediana clase, linda Norte mas de Nicolás Ordoñez, Sur y Este terreno comun y Oeste mas de José Baizan. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 35.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 5,50 pesetas, graduada por los peritos en 123,75 y tasadas en 170 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 4.352 al 55 del inventario del Clero, la remató con fecha 21 de Agosto de 1866 don Atifano Zapico en la cantidad de 214 escudos ó sean 535 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior de Ventas en 31 de Octubre del mismo año.

Número 4.658 3.º antiguo y 1.709 moderno del inventario.—Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en el punto nombrado de las Confitas, parroquia de Casómera, concejo de Aller, procedentes de Santa Clara de Oviedo y hoy del Estado, que llevó José Gonzalez Orjas, y son las que siguen;

Dos vigadas de corral y pajar ó sea una casa de ganado en mediano estado de conservacion, cuyas dos vigadas se denominan de las Confitas, de extensión 320 piés cuadrados; que linda derecha con antojanas de la misma casa, izquierda con bienes de Santa Clara, y espalda con casa de Bernardo Gonzalez. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Una finca de labor de extension medio dia de bueyes (6,28 areas,) de tercera clase; linda Norte pasto comun, Sur mas de Benito Ciaño, Este y Oeste suco. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 75.

Otra id. a id. denominada las Confitas, de extensión medio dia de bueyes (6,28 areas,) de tercera clase; linda Norte heredad de Manuel Castañon, Sur mas de los herederos de Juan Lobo, Este mas de Domingo Baizan y Oeste herederos de don Ramon Montes. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 75.

Otra id. a id. de extensión 1¼ de dia de bueyes (3,14 areas,) de tercera clase; linda Norte prado de Antonia Gabito, Sur otro de Francisco Lobo, Este otro de José Alvarez y Oeste casa de esta procedencia. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 30.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 9 pesetas,

graduada por los peritos en 202,50 y tasadas en 280 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 4.658-3.º del inventario del Clero las remató con fecha 27 de Agosto de 1866 don Manuel Solis en la cantidad de 143 escudos ó sean 357,50 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior de Ventas en 31 de Octubre del mismo año.

Número 3.676 antiguo y 1.710 moderno del inventario.—Una finca a prado conocida con el nombre de Llera de San Juan de las Trapiellas, sita en la parroquia de Morreda, concejo de Aller, procedente del Cabildo de Leon y hoy del Estado, que lleva José Trapiella, de Bóo; extensión cinco vacadas (62,90 áreas,) de tercera y cuarta clase; linda Norte bienes de don Ramon Pando Argüelles, Sur huerta de la fuente y Marajuan, Este finca Llana del molino y Oeste tierra de la Llera de San Juan que lleva Federico Garcia. Esta finca debe paso al desagüe al rio Caudal á la presa de los molinos de Labayos de don Ramon Pando Argüelles. Se ha capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduada por los peritos en 270 y tasada en 400 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 3.676 del inventario del Clero la remató con fecha 17 de Junio de 1871 don Manuel Trapiella en la cantidad de 1.760 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior de Ventas en 10 de Julio del mismo año.

Han sido tasadas por los peritos don Francisco Rodriguez y don Vicente Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda.

Número 4.951 antiguo y 1.711 moderno del inventario.—Una finca a prado con algunos árboles frutales de poca produccion, sita en el punto nombrado el Jardin, parroquia de Barros, concejo de Langreo, procedente de las memorias de la fábrica Catedral y hoy del Estado, que lleva Manuel Zapico: extensión un dia de bueyes (13,00 areas,) de tercera clase; linda Norte bienes de Juan Sanchez, Sur mas de Manuel Sanchez, Este camino servidumbre y Oeste bienes de Faustino de la Vallina. Se ha capitalizado por la renta de 3,60 pesetas, graduada por los peritos en 81 y tasada en 120 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 4.951 del inventario del Clero la remató con fecha 25 de Agosto de 1870 don Mauricio Torre en la cantidad de 1.150 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior de Ventas en 24 de Octubre del mismo año.

Ha sido tasada por los peritos don José Rodriguez y Gonzalez y don Francisco Antuña, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura á persona alguna sin que antes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme á lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 é instruccion para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.º Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantia de su precio, se enagenan á pagar en metálico en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado á los 15 dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

3.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas actos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga á los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablarse los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa y hasta que ésta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se darán éstos por curso á las citaciones de edicion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1855. No se reparará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la administracion demore por más de seis meses la resolusion fiscal, en cuyo caso queaara libre la accion de los Tribunales.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.º Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instruccion de 13 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 13 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo décimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes á directo para los efectos de la excepcion consignada en el párrafo décimo de dicha base sexta los conoosionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; estendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion, cumpliendo

estos requisitos aunque hayan emitido de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazo posteriores al primero, se regirán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el «Boletin oficial» de esta provincia, número 24, del 3 de Agosto del mismo año).

11. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Laviana, respecto de las fincas anunciadas, que radican en su término judicial.

Oviedo 5 de Abril de 1880.—El Comisionario principal de ventas, José Perez Santamarina.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas de Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes á ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las colativas Capellanías de sangre.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

COMPANIA DEL

FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS.

En cumplimiento de lo que previenen los Estatutos ha acordado el Consejo convocar á Junta General ordinaria de señores accionistas para el 30 de Abril próximo, á la una de la tarde, debiendo tratarse en ella de la aprobacion de cuentas, fijacion del dividendo, nombramiento de Consejeros y Comision Inspector, y resoluciones que procedan, en vista de la situacion creada á la Compañia por la rebaja de tarifas, impuesta por el Gobierno.

Los poseedores de diez ó más acciones pueden pasar á recoger el billete de entrada, previo depósito de sus títulos, en esta Secretaría, calle de Alcalá, 29, ó en la Caja de Gijon, hasta el dia 15 de Abril, en que se cerrará la lista.

Madrid 27 de Marzo de 1880.—El Secretario, Aurelio Rico.

VENTA.

A voluntad de su dueño, se vende la casa sita en la calle de la Herreria, de esta ciudad, señalada con el núm. 29, compuesta de dos tiendas, primero y segundo piso y boardilla, la cual está libre de todo gravámen.

Las personas que deseen adquirirla, pueden entenderse con don Amalio Pumares, Lana, 1, imprenta del «Boletin oficial»

Imp. de Amalio Pumares.